



Biodiversidad y ley: ganamos en diversidad egoísta y perdemos en respeto a la vida

Autor: Joana Charterina Villacorta

Institución: Universidad País Vasco (upv-ehu)

Resumen

Se realiza un repaso histórico de la protección de la biodiversidad en Europa dentro del marco internacional, desde la Cumbre de Estocolmo de 1972 hasta el Sexto Programa de Acción de la Comunitaria en Materia de Medio Ambiente, describiendo adicionalmente los pasos a dar por los estados para la consecución de los objetivos mínimos exigidos por los convenios internacionales y normas europeas. En las valoraciones resaltaré la laxitud de programas clave como la red de los espacios protegidos denominado Red Natura 2000, y se finalizará con una crítica asumiendo un punto de vista virtual del propio medio ambiente como agente. Ello dejará en evidencia el antropocentrismo muchas veces olvidado de estas leyes: un 'aceptable' nivel de respeto al medioambiente, con mayor o menor implicación de muertes y calidad de vida para sus seres vivos, se mantiene como una función de la cantidad de productos que –ahora a largo plazo- deseamos tener.

Palabras claves: biodiversidad; ley; antropocentrismo; biocentrismo

Análisis histórico de la protección de la biodiversidad en Europa hasta el Sexto PMA

Introducción

El Convenio Internacional sobre la Diversidad Biológica de Naciones Unidas de 1992 define, en su artículo 2, la biodiversidad como “la variabilidad de organismos vivos de cualquier fuente, incluidos, entre otras cosas, los ecosistemas terrestres y marinos y otros ecosistemas acuáticos y los complejos ecológicos de los que forman parte; comprende la diversidad dentro de cada especie, entre las especies y de los ecosistemas”. Por lo que, considerando la definición anterior, el término biodiversidad incluiría tanto la flora como la fauna, abarcando este último concepto a los animales, entendiéndolo por animal, según lo define la Real Academia de la Lengua Española en su Diccionario (de la vigésima segunda edición), como “aquel ser orgánico que vive, siente y se mueve por propio impulso”.

A nivel mundial, fue en la Cumbre de la Tierra que tuvo lugar en 1992 en Brasil donde se constató la necesidad de conciliar el progreso humano con la conservación y el respeto a la naturaleza y, en este sentido, el tercer principio de la Declaración de Río sostiene que el derecho al desarrollo debe ejercerse en forma tal que respete equitativamente las necesidades de desarrollo y ambientales de las generaciones presentes y futuras. Es por tanto un reto a escala mundial la conciliación entre el denominado *progreso* de los animales humanos y la supervivencia de los animales no humanos y la conservación de sus hábitats naturales.

Aunque en realidad, la pérdida de biodiversidad comienza a alertar a la comunidad científica internacional en la década de los 60. Ya no había duda de que la mano del hombre tenía una terrible e inevitable influencia en la naturaleza y, sobre todo, en su deterioro y que los sistemas socioeconómicos estaban interrelacionados con la destrucción de los ecosistemas en aras a mayores y más rápidas obtenciones de beneficios. Una industrialización demasiado acelerada, un crecimiento exponencial de la población, la desnutrición, el agotamiento de recursos no renovables, y un deterioro generalizado del medio ambiente eran las causas de una situación cada vez más preocupante.

Por lo tanto, nos encontrábamos ante una incompatibilidad entre el crecimiento ilimitado y sin restricciones del consumismo materialista de las sociedades industrializadas capitalistas y un mundo de recursos finitos. Para discutir sobre ello, se reunieron en 1968 en Roma, invitados por el industrial italiano Aurelio Peccei y el científico escocés Alexander King, un grupo de intelectuales de diversa índole, dando lugar a lo que se llamaría el Club de Roma. Y, así, en 1972, coincidiendo con la Cumbre de Estocolmo, el Club de Roma publica “The limits to Growth” con la intención de remover las conciencias de los poderosos.

Actualmente, a nivel europeo, está vigente el Sexto Programa de Acción Comunitaria en Materia de Medio Ambiente aprobado por Decisión del Parlamento Europeo y del Consejo núm. 1600/2002/CE de 22 de julio de 2002, que supuso la continuación al V Programa Comunitario de Política y Actuación en Materia de Medio Ambiente «Hacia un desarrollo sostenible».

Tratamiento de la biodiversidad en el Sexto Programa de Acción Comunitario en Materia de Medio Ambiente.

La Comisión comienza afirmando que “un medio ambiente limpio y sano es esencial para la prosperidad y el bienestar de la sociedad”. Constata que “subsisten algunos problemas ambientales graves, y están surgiendo otros nuevos, que requieren nuevas actuaciones”. Agrega razones económicas como motivación para proteger los ecosistemas afirmando que “un uso prudente de los recursos naturales y la protección del ecosistema mundial, junto con la prosperidad económica y un desarrollo social equilibrado, son condición imprescindible para el desarrollo sostenible”, y que el objetivo de este plan es “lograr una disociación entre las presiones medioambientales y el crecimiento económico”.

Considera importante e imprescindible que las leyes ya existentes para la defensa de la biodiversidad de los diferentes estados miembros sean aplicadas de forma plena, y añade que “deben estudiarse también otras posibilidades de lograr los objetivos medioambientales”. Insiste en la necesidad de una “actuación medioambiental a nivel internacional, incluso en las políticas de transporte, lo cual exige nuevas respuestas de la Comunidad en relación con las políticas sobre comercio, desarrollo y relaciones exteriores que permitan la continuación del desarrollo sostenible en otros países” mediante una buena gestión pública. El concepto de *desarrollo sostenible* -según el informe Brundtland¹- recoge la idea de que, a pesar de que es imprescindible para los animales humanos la satisfacción de las necesidades presentes, hay que actuar con diligencia para no comprometer la capacidad de satisfacción de las necesidades de futuras generaciones, es decir, “no debemos vivir hipotecando el futuro de nuestros nietos, no deberíamos ser caníbales de nuestra progenie”(Riechmann y otros, 1995).

El Sexto PMA asume implícitamente que el factor humano es *culpable* de la debilitada situación de los ecosistemas mundiales; por ejemplo, afirma que “la actividad humana está ejerciendo una considerable presión sobre la naturaleza y la biodiversidad. Es necesario actuar para contrarrestar las presiones debidas, especialmente, a la contaminación, la introducción de especies no autóctonas, los posibles riesgos derivados de la liberación de organismos genéticamente modificados y la manera en que se explotan las tierras y los mares”. Y para lograr esas metas en el ámbito de la biodiversidad-fauna se plantean (en el artículo 6) varios objetivos como detener el deterioro de la biodiversidad para el 2010, incluida la prevención sobre las especies invasoras, proteger a los animales de la contaminación y repararlo cuando sea necesario, y conservar los hábitats de las especies, evitando su fragmentación.

El caso de las especies exóticas invasoras

Es especialmente dramática la visión claramente antropocéntrica en la regulación de las denominadas especies exóticas invasoras, es decir, especies no autóctonas que han sido introducidas por los animales humanos en ecosistemas “extranjeros” para los animales no humanos. Estas especies no sólo afectan a otras especies sino también a otras actividades agrícolas o forestales y a bienes materiales como las infraestructuras e

¹Este informe, llamado “Nuestro Futuro Común” fue publicado en 1987 por la Comisión Mundial sobre Ambiente y Desarrollo y en él se alertaba de que tanto el consumismo sin límites de los países del Norte como las extremas condiciones de vida y de pobreza de los países del Sur eran la principal razón de la crisis del medio ambiente y del desarrollo.

incluso a la salud de los animales humanos. Sería especialmente relevante el caso del mejillón cebra (*Dreissena polymorpha*) quien se ha extendido fuera de su hábitat natural hacia las aguas dulces de Europa donde desplaza especies autóctonas amenazadas y coloniza tuberías y conducciones de agua, inutilizándolas y causando graves pérdidas económicas. Y en lo que respecta al perjuicio para la salud humana es destacable el mosquito tigre (*Aedes albopictus*) por ser responsable de la transmisión de algunas enfermedades.

Respecto a la definición del *especie exótica invasora*, a pesar de que no existe nada concreto ni en los PMA ni en las directivas 2009/147 y 92/43, en el contexto del CDB se han adoptado dos nociones (García Ureta, 2010), entendiendo por especies exóticas aquellas “especies, subespecies o taxón inferior, introducidas fuera de su distribución natural en el pasado o actual, incluyendo cualquier parte, gametos, semillas, huevos o propágulos de dichas especies que podrían sobrevivir y subsiguientemente reproducirse y, considerando dentro de ellas como “invasoras”, aquellas que pusieran en peligro la biodiversidad”. Lo que no cabe duda es que es la *acción humana* la causante de tal situación y, en ningún caso, los movimientos migratorios naturales de las especies.

En España, sin embargo, el Real Decreto 1628/2011, de 14 de noviembre, por el que se regula el listado y catálogo español de especies exóticas invasoras sí contiene una definición concreta y explícita de *especie exótica invasora* como “especie exótica que se introduce o establece en un ecosistema o hábitat natural o semi-natural, y que es un agente de cambio y amenaza para la diversidad biológica nativa, ya sea por su comportamiento invasor, o por el riesgo de contaminación genética”²

Este término no deja de ser polémico desde el punto de vista de los defensores de los derechos de los animales. Los ecologistas, sin embargo, suelen tener otro punto de vista. A pesar de que estos últimos han criticado recientemente este Real Decreto, ya que abogan principalmente por aumentar las medidas preventivas que eviten las sueltas, voluntarias o no, y la de evitar sacrificios de animales, promoviendo la captura en vivo de las especies exóticas existentes en el medio natural, apoyan, sin embargo, la norma en su mayor parte ya la consideran un buen comienzo para atajar los perjuicios provocados por estas especies.³

El sensocentrismo, en especial, rechaza de plano que ninguna especie sea considerada *invasora* y menos cuando ha sido la mano del hombre la responsable de su introducción fuera de su hábitat originario. Además de sostener esta idea, diversas organizaciones animalistas consideran en un manifiesto conjunto publicado al hilo de este Real Decreto que “al igual que nosotros (los animales), también poseen la capacidad de sufrir y disfrutar, y, por lo tanto, un interés en no ser dañados ni matados. El hecho de que no pertenezcan a nuestra especie o no tengan ciertas capacidades intelectuales no es una razón para no respetarlos, así como no lo es para discriminar a aquellos seres humanos

² Previamente define especie exótica como: “especies, subespecies o taxones, incluyendo sus partes, gametos, semillas, huevos o propágulos que pudieran sobrevivir o reproducirse, introducidos fuera de su área de distribución natural y de su área potencial de dispersión, que no hubiera podido ocupar sin la introducción directa o indirecta, o sin el cuidado del hombre.”

³ <http://www.greenpeace.org/espana/es/news/decreto-de-especies-exoticas-e-invasoras/>

que no poseen tales capacidades⁴. Es, por tanto, un tema importante y polémico que el Sexto PMA deberá abordar en consonancia con las nuevas inquietudes sociales, cada vez más implicadas en la conservación del medio ambiente, pero sin dejar de lado el creciente movimiento animalista antiespecista⁵ y el respeto a la vida de los animales no humanos como un valor en sí mismo y no únicamente por el beneficio económico que suponen para los humanos.

El Programa insiste en la necesidad de aplicación, cuando proceda, del planteamiento basado en el ecosistema adoptado en el Convenio sobre Diversidad Biológica. Las actuaciones prioritarias para alcanzar los objetivos arriba planteados incluirían, con respecto a la biodiversidad-fauna, el seguimiento y evaluación de los planes y estrategias de acción comunitarias, el fomento de la investigación, la evaluación constante de las especies amenazadas y la cooperación con otros estados y el desarrollo de medidas para prevenir y controlar a las especies exóticas invasoras, incluidos los genotipos exóticos.

La Red Natura 2000

Es imprescindible mencionar en este repaso histórico la Red Natura 2000. En el Sexto PMA se recuerda su importancia pero esta red surgió muchos años antes. Se denomina así a la red de espacios protegidos que viene determinada por dos directivas: la directiva 2009/147, relativa a la protección de las aves silvestres (74/409/CEE) y la directiva 92/43, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres (92/43/CEE). Es probablemente el pilar básico en la protección de la biodiversidad a nivel europeo y la red ecológica más grande del mundo. El artículo 3 de la directiva de hábitats llamaba a su creación en 1992 con el objetivo de “garantizar el mantenimiento o, en su caso, el restablecimiento, en un estado de conservación favorable, de los tipos de hábitats naturales y de los hábitats de las especies de que se trate en su área de distribución natural” donde también se incluiría la directiva de Aves. Habría que determinar las Zonas Especiales de Conservación (ZEC) según la directiva de Hábitats y Zonas de Especial Protección para las Aves (ZEPA) en cumplimiento de la directiva de Aves.

Sin embargo, los dos procesos de constitución presentan diferente complejidad dependiendo de si un espacio protegido lo es como consecuencia de una u otra directiva (Herrero Corral, 2008). En el caso de las llamadas ZEPA, la incorporación de las mismas a la Red se hace automáticamente (artículo 3 79/409/CEE) una vez que dichas zonas hayan sido designadas por los Estados Miembros.

No obstante, no es tan sencillo el proceso de declaración de las ZEC, ya que la directiva de Hábitats establece un procedimiento bastante complejo. En primer lugar, una vez valorada la situación de los hábitats y de las especies, los Estados elaboran un listado de

⁴ http://www.equanimal.org/index.php?option=com_content&view=article&id=479:organizaciones-de-defensa-animal-rechazamos-la-matanza-ecologista-de-animales&catid=33:activismo-contra-el-especismo&Itemid=123

⁵ El *especismo*, término acuñado por primera vez en 1970 por Richard D. Ryder, puede ser definido como una discriminación basada en la pertenencia a una especie

Lugares de Importancia Comunitaria (LIC) dentro de las 9 regiones biogeográficas existentes en Europa en la actualidad (la región alpina, la región atlántica, la región del Mar Negro, la región boreal, la región continental, la región macaronésica, la región mediterránea, la región panónica y la región estépica). Suelen basarse generalmente en la localización de los hábitats de interés comunitario y en aquellos utilizados por las especies del Anexo II de la Directiva de Hábitats. Pero estos LIC no pasan directamente a formar parte de la Red. La lista debe ser aprobada por la Comisión Europea, que debe valorarla; y si considera que dichos espacios no son suficientes o adecuados, vuelven a pasar a manos de los Estados, que deben modificarlos y adaptarlos a los criterios de la Directiva. Una vez modificados, vuelven a enviarse para su aprobación. Si todo está correcto, la Comisión Europea y el Estado miembro designan una lista definitiva de Lugares de Importancia Comunitaria (LIC). Los Estados tienen a partir de ese momento un plazo de 6 años para declararlas Zonas de Especial Conservación (ZEC) y desarrollar todas aquellas herramientas necesarias para la adecuada gestión de estos espacios protegidos

Sin embargo, según el Informe “State and Outlook”, aunque cerca del 18% del territorio de la Comunidad está protegido como parte de la estrategia europea para conservar sus hábitats de vida silvestre en estado más crítico (Red Natura 2000), muchas especies siguen siendo amenazados, incluyendo el 42% de los mamíferos autóctonos, el 15% de las aves, el 45% de las mariposas, el 30% de los anfibios, el 45% de los reptiles y 52% de los peces de agua dulce. Un fracaso. Ni siquiera en un contexto académico como el de este escrito podríamos matizar o relativizar esta valoración.

Consideraciones de la revisión intermedia del Sexto PMA

Tal y como se señalaba en el punto 35 del considerando del Sexto PMA, debía hacerse “un estudio de los progresos y una valoración de la necesidad de cambiar de orientación, sobre la base de una evaluación de la situación del medio ambiente y teniendo en cuenta la información periódica suministrada por la Agencia Europea de Medio Ambiente, en una fase intermedia del Programa”. En este sentido, se ha realizado una evaluación intermedia y una evaluación final de este programa.

La primera de ellas fue en 2007. En ella se señala que una de las principales prioridades de la Unión es la reducción de la pérdida de biodiversidad para 2010, tanto a nivel europeo como en su contribución al objetivo mundial. Hace especial hincapié en la importancia de la aplicación de la legislación existente y en la eficacia de la red de espacios protegidos Natura 2000, tal y como señala que se recoge en una estrategia publicada por la Comisión europea en el año 2006.

No obstante, indica cuatro tareas fundamentales a realizar dentro de la estrategia de la Red Natura 2000 que incluirían el aprovechamiento de los fondos públicos para la protección de la biodiversidad, ampliación de la Red también los mares, completar las declaraciones que los estados que se han ido adhiriendo a la UE han hecho sobre espacios protegidos, y no olvidar la importancia que el cambio climático tiene en los ecosistemas y la flora y fauna en general. Respecto a los peces, se muestra gran preocupación por la destrucción de ecosistemas marinos como consecuencia, en gran medida, de la utilización de redes de fondo.

Por este tipo de posiciones, se manifiesta una inestimable preocupación. Por ejemplo, y además, se recomienda la realización de nuevas iniciativas políticas tanto en el impacto del comercio a la biodiversidad como en la gestión del problema de las especies denominadas invasoras. Ahora bien, no puede dejar de lamentar que el progreso en la consecución de los objetivos mundiales de detener la pérdida de la biodiversidad bajo el manto del Convenio sobre la Diversidad Biológica ha sido limitado.

Y la implicación es chocante: se plantea como solución que la lucha contra la destrucción de la biodiversidad no debe basarse sólo en el hecho de que la naturaleza tenga un valor intrínseco, sino que debe ser, además, económicamente interesante, para motivar a los estados a cumplir sus compromisos.

No queda en un comentario al margen. Se vuelve a hacer hincapié en esta idea en una Comunicación de 2008 al Consejo y al Parlamento por parte de la Comisión. Cita en este sentido el estudio “The Economics of Ecosystems and Biodiversity”, que nos devuelve a la ambivalencia respecto al medioambiente. Se hace hincapié en la importancia de la red Natura 2000 y se afirma que, tal y como se solicitada en el informe del año anterior, se han añadido a las zonas protegidas casi 115.000 km², principalmente de Bulgaria y Rumanía. Respecto a la recomendación del informe de 2007 sobre especies invasoras, se afirma en 2008 que ya se han presentado opciones reales para poder controlar tales invasiones. Se alerta, sin embargo, de que continúa la degradación de la biodiversidad en Europa y que se considera muy improbable que se logre el objetivo de detener la pérdida de biodiversidad para 2010 que se pretendía en el Sexto PMA.

Y así se concluye, de hecho, en la evaluación final, donde se indica que, además de no haber alcanzado el objetivo pretendido, la tendencia general de la mayor parte de los indicadores relacionados con la biodiversidad ha sido negativa. Entre ellas, y en lo que respecta a la fauna, una de las más afectadas es la fragmentación de los hábitats. Se señala que “sólo el 17% de los tipos de hábitats y las especies goza de un <<estado de conservación favorable>>”. Es aún peor la situación en los mares, donde el nivel de protección cubriría el 6% de las especies y el 10% de los hábitats marinos. No obstante, se aprecian en esta evaluación final una serie de logros, sobre todo a través de la Red Natura 2000, donde los espacios protegidos ya abarcan el 17% de la superficie terrestre de la Unión Europea, habiéndose extendido, además, a la conservación y protección de los mares, de sus ecosistemas y sus especies.

Hasta ahí, parece un diagnóstico que apunta bien la carencia. Afirma con contundencia que la falta de compromiso de los Estados Miembros es la responsable de no haber cumplido el objetivo principal planteado en el Sexto PMA, tanto por no haber dedicado fondos suficientes como por no haberle dado la necesaria atención política. Ahora bien, ante todo ello, “The Economics of Ecosystems and Biodiversity” termina por poner la atención en el consabido aspecto: “la pérdida de servicios ecosistémicos a nivel mundial representa 50.000 millones de euros al año”. También se señala que las pérdidas acumuladas en términos de bienestar por la destrucción de los ecosistemas podrían equivaler al 7% del PIB. Vemos por tanto que la economía vuelve a vincularse como motivación principal a la conservación de la biodiversidad, frente al desarrollo de la protección de la misma como simple respeto a la vida.

Estrategia de la UE sobre la biodiversidad hasta 2020

Tras afirmar con rotundidad que los objetivos que se planteaban en el Sexto PMA no se han cumplido, la nueva estrategia de la UE pretende adaptarse al mandato mundial recogido en el “Plan estratégico mundial para la biodiversidad 2011-2020” acordado en Nagoya en 2010.

Se vuelve a insistir en la necesidad de valorar la biodiversidad más allá de su valor intrínseco para profundizar en su valor económico. E incluso se afirma con contundencia que el coste (económico) de detener la destrucción de la biodiversidad es menor que el que acarrea tal destrucción. En este sentido recomienda mayor eficiencia económica en el uso de los recursos, intentando reducir la dependencia de los recursos del exterior, así como una mayor dedicación a la investigación e innovación lo que, a su vez, redundará en nuevos puestos de trabajo y oportunidades de negocio.

Dentro de los objetivos para la protección de la biodiversidad fauna, comienzan con la necesidad de la plena aplicación de las Directivas de Hábitats y Aves, que se tratará de lograr mediante el impulso a la Red Natura 2000, tanto en el aspecto financiero como de gestión. Además de la detención de la pérdida de biodiversidad, pretenden restaurar para 2020 al menos el 15% de los ecosistemas degradados y la creación de infraestructuras verdes. Quieren que la agricultura y la silvicultura contribuyan a mantener y mejorar, mediante objetivos cuantificables, la biodiversidad a través del incremento de pastizales o cualquier medida encaminada a proteger los ecosistemas en aquellos territorios afectados por las prácticas agrícolas. Se insiste en una pesca sostenible y en la lucha contra las especies exóticas invasoras y se solicita a los estados que determinen y jerarquicen hasta 2020 a tales especies invasoras para poder controlar o erradicar sus vías de penetración y evitar que entren nuevas especies. Se hace especial hincapié en que la lucha contra la pérdida de biodiversidad no es una lucha europea, sino que se extiende a escala mundial y necesita la colaboración de todos.

Valoraciones finales.

La ambivalencia de estas posiciones respecto al medioambiente merece una reflexión serena que esta comunicación pretende apuntar e iniciar. Cuando en el Sexto PMA la Comisión comienza proclamando que “un medio ambiente limpio y sano es esencial para la prosperidad y el bienestar de la sociedad”, y que por tanto “un uso prudente de los recursos naturales y la protección del ecosistema mundial” tiene como objetivo “lograr una disociación entre las presiones medioambientales y el crecimiento económico”, ¿prosigue realmente un enfoque *sostenible*? Argumentaremos que este enfoque antropocéntrico y economicista puede llevar a su propia invalidación futura. Veamos primero los cómo:

- El plan entiende por esa sociedad objetivo del Plan al conjunto de los seres vivos *humanos*, no al conjunto de los *seres vivos* en su amplitud.
- En segundo lugar, la manera en que se entiende la “mejora de la sociedad” es meramente productiva y dineraria o, como solemos decir, de “crecimiento económico”.

Veamos ahora por qué un enfoque económico-antropocéntrico puede pasarle factura a largo plazo y llevar a que, de hecho, estos esfuerzos de sostenibilidad *no sean sostenibles*. Ni sostenibles a un nivel ecológico, como muestra la semántica del término en este contexto, ni tampoco sostenible a un nivel argumentístico.

Dicha visión socioeconómica es propia de nuestra sociedad moderna, pero convendría quizás recordar a los redactores de este Plan que han olvidado algo propio de esta visión: el cortoplacismo. En el capitalismo moderno se priman siempre las mejoras productivas y de renta, “cuanto antes mejor”. Por tanto, una sociedad (humana) concentrada exclusivamente en sí misma, y en un mayor nivel de vida material, difícilmente va a asumir una limitación en el crecimiento económico actual en aras a mantenerlo en el futuro, como se pretende con ese proclamado principio de desarrollo *sostenible*.

¿Cómo superar este contratiempo? Mientras el animal humano (y su avaricia capitalista) sea considerado como la motivación principal y única para la conservación de la diversidad biológica del planeta, a pesar de afirmarse con rotundidad que es el *culpable* de la debilitada situación de los ecosistemas mundiales, es decir, mientras la conservación del medio ambiente se argumente en base al propio interés humano, sólo se conseguirá perpetuar su degradación.

En el necesario cambio de enfoque es interesante comenzar por argumentar a los estados y a la sociedad, para motivar su participación en los procesos de conservación del medioambiente, las negativas consecuencias monetarias. Ahora bien, y dada la fuerza del cortoplacismo y los intereses capitalistas, sólo se conseguirá mantener este interés cuando lo que importe no sea sólo el sufrimiento de los seres vivos humanos, sino el sufrimiento de *todos* los seres vivos. Cuando el mayor núcleo de gente sea consciente de lo triste y desesperanzador que resulta asumir el sufrimiento de cualquier ser vivo (y no sólo las consecuencias económicas de su desaparición) podrá iniciarse el punto de inflexión.

Para concluir me permito aquí citar a Schweitzer como visión *biocentrista* que nos permitirá avanzar en el respeto hacia todas las formas de vida del planeta y que conduciría, por tanto, a la conservación natural y espontánea de la biodiversidad y los ecosistemas:

Siempre que dañe cualquier tipo de vida debo tener muy claro si es necesario. No debo ir nunca más allá de lo inevitable, ni siquiera en lo que pueda parecer insignificante (Schweitzer, citado en Linzey, 1996, 23)

Referencias

Herrero Corral, Gema (2008): *Configuración de la Red Natura 2000 en España. Análisis comparativo por comunidades autónomas*. Madrid, Anales de Geografía de la Universidad Complutense

European Environment Agency (2005): *The European environment — State and outlook 2005*. Copenhagen.

Report of the World Commission on Environment and Development (1987): *Our Common Future*. Transmitted to the General Assembly as an Annex to document A/42/427 Development and International Co-operation Environment.

Riechmann, Jorge, Naredo, José Manuel y otros autores (1995): *De la economía a la ecología*. Madrid, Trotta

García Ureta, Agustín (2010): *Derecho Europeo de la Biodiversidad. Aves silvestres, hábitats y especies de flora y fauna*. Madrid, Gómez-Acebo & Pombo. Iustel. pp 632 y ss.

Linzey, Andrew (1996): *Los Animales en la Teología*. Barcelona, Herder.

Naciones Unidas (1992): *Convenio sobre la Diversidad Biológica*

Decisión No 1600/2002/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 22 de julio de 2002 por la que se establece el *Sexto Programa de Acción Comunitario en Materia de Medio Ambiente*

Directiva 2009/147/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 30 de noviembre de 2009, relativa a la protección de las aves silvestres (74/409/CEE)

Directiva 92/43/CEE del Consejo de 21 de mayo de 1992 relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres. (DO L 206 de 22.7.1992)

Comisión Europea (1990): Comunicación de 8 de febrero de 1990. *Energy and the environment*. COM (89) 369 final.

Comisión Europea (2007): Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de Las Regiones relativa a la revisión intermedia del Sexto Programa de Acción en Materia de Medio Ambiente. COM(2007) 225 final.

Comisión Europea (2009): Comunicación de la Comisión al Consejo y al Parlamento Europeo. *Revisión de la Política de Medio Ambiente en 2008*. COM(2009) 304 final

Comisión Europea (2011): Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de Las Regiones. *VI Programa de Medio Ambiente. Evaluación Final*. COM(2011) 531 final.

Comisión Europea (2011): Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de Las Regiones. *Estrategia de la UE sobre la biodiversidad hasta 2020: nuestro seguro de vida y capital natural*. COM(2011) 244 final.

España (2011): Real Decreto 1628/2011, de 14 de noviembre, por el que se regula el listado y catálogo español de especies exóticas invasoras. *Boletín oficial del Estado*, 12 de noviembre de 2011, núm. 298

<http://www.clubofrome.org>

<http://www.equanimal.org>

<http://www.greenpeace.org>